



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A.

La compañía **TRANSPORTE DE CARGA PESADA INTERNACIONAL TRANSDIEFRAN S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de Mayo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.003411** de 08 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón RUMINAHUI, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: SE DICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.

Quito, 08 de Julio de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(123238)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: JUAN LUIS NOVILLO GONZALEZ

LE HAGO SABER: Que en esta Unidad Judicial se ha presentado la Demanda de **DIVORCIO POR CAUSAL** N° 2013 8825
ACTORA: KAREN ELIZABETH CEDENO CASTRO
DEMANDADO: JUAN LUIS NOVILLO GONZALEZ

AUTOS. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.
Guayaquil, lunes 8 de abril del 2013, las 09h08. **DIVORCIO POR CAUSAL-VISTOS.** En mérito del sorteo de ley y en mi calidad de Jueza de la Unidad Cuarta Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Guayaquil, mediante acción de personal No. 4269-DNP-ACH, extendida por la Dirección Nacional de Personal del Consejo de la Judicatura y de conformidad con lo establecido en el Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, publicado en el Registro Oficial No. 544 del 9 de Marzo del 2009, puse a mi despacho el día de hoy, avoco conocimiento de la presente demanda de **DIVORCIO POR CAUSAL**, presentada por **KAREN ELIZABETH CEDENO CASTRO** fundamentada en la causal 11 del artículo 170 del Código Civil, contra **JUAN LUIS NOVILLO GONZALEZ**, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y completa, por lo que se la admite al trámite de juicio verbal sumario de Divorcio. Por cuanto la accionante afirma en su demanda que dentro del matrimonio No han procreado hijos y no han adquirido bienes dentro de la sociedad conyugal, no hay nada que resolver al respecto. Se dispone que el accionante **KAREN ELIZABETH CEDENO CASTRO** comparezca personalmente y no por interpuesta persona, el día 27 de mayo del 2013, a las 10h30, a suscribir el acta de declaración juramentada en la que la accionante declare bajo juramento que ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Bajo las prevenciones que establece el Art. 69 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos acompañados a la demanda. Téngase en cuenta la causal judicial 2542 que señala el compareciente para sus notificaciones, y la autorización que le confiere a su patrocinador. Se le hace saber a los Abogados la obligación que tienen de señalar correo electrónico para que reciban sus notificaciones dentro de los procesos judiciales que patrocinan, conforme al Art. 75 del Código de Procedimiento Civil. Intervenga la Ab. Narcisca Cedeño Defaz en calidad de Secretaria de la Unidad Judicial Especializada de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia No. 4 del Cantón de Guayaquil. Notifíquese y Cítese. **CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL.** Guayaquil, miércoles 22 de mayo del 2013, las 15h49.

DIVORCIO POR CAUSAL - VISTOS. Puesto en esta fecha en el despacho y dispongo lo siguiente. Agréguese a los autos el Acta de la declaración juramentada, que realizó la señora **KAREN ELIZABETH CEDENO CASTRO**, con el cual da cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, bajo declaración juramentada realizada ante la susrita jueza, declara que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del demandado señor **JUAN LUIS NOVILLO GONZALEZ** se dispone que la citación, se haga por medio de la prensa; lo que se efectuará por intermedio de 3 publicaciones, y se las hará mediante término de ocho días, por lo menos, entre una y la otra, en uno de los siguientes diarios: "El Telégrafo", "El Universo", "Expreso" o "Extra" de la ciudad de Guayaquil, que sean medios de amplia circulación. La Actuaria del Despacho conferirá el extracto pertinente, para la indicada publicación de citación, al demandado en el extracto de citación será advertido, de la obligación que tiene de comparecer a este proceso y de señalar casilla judicial en esta ciudad de Guayaquil, para sus notificaciones, en caso de no comparecer veinte días después de la última publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde. **NOTIFIQUESE Y CÍTESE.** **LA AB. SONIA QUIJUE AGUIRRE, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE GUAYAQUIL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS Y AB. NARCISCA CEDENO DEFAZ, SECRETARIA QUE CERTIFICA.**

Guayaquil, 23 de Mayo del 2013

AB. NARCISCA CEDENO DEFAZ
SECRETARIA
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Jun. 17-28. Jul. 11 (121130)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IRONCCION S.A. CONSTRUCCION DE ACERO

La compañía **IRONCCION S.A. CONSTRUCCION DE ACERO** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 15/04/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.0003949** el 9 de Julio de 2013.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MERCEDES MARIA FATIMA RUSSO TAMA.

LE HAGO SABER: Que por sorteo ha tocado conocer el juicio de **DIVORCIO POR CAUSAL** No. 12149-2013, seguido por el señor **JOSE LUIS MORA RANGEL**, en contra de **MERCEDES MARIA FATIMA RUSSO TAMA**.

DEMANDADA: MERCEDES MARIA FATIMA RUSSO TAMA

OBJETO DE LA DEMANDA. Que la señora Jueza mediante Sentencia disuelva el vínculo matrimonial. Que me une a mi prenombrado cónyuge, a la vez, disponga su marginación en el acta de Matrimonio Amparada en el Art. 128 Código Civil.

AUTO INICIAL: CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS. UNIDAD JUDICIAL NO 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL. Guayaquil, martes 11 de Junio del 2013 las 9h52

VISTOS. Forme parte del proceso la ratificación de la declaratoria de imposibilidad de individualizar el domicilio o residencia de la demandada. En lo principal, La demanda que antecede propuesta por **JOSE LUIS MORA RANGEL**, contra de **MERCEDES MARIA FATIMA RUSSO TAMA**, por reunir los requisitos determinados en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la califica de clara, precisa y por reunir los demás requisitos legales se la admite al trámite de juicio verbal sumario. En mérito de la ratificación de su declaratoria de la imposibilidad de establecer el domicilio de la demandada. Cítese a la demandada mediante tres publicaciones que se harán en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en tres días diferentes, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediando ocho días entre una publicación y otra, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación y en caso de no comparecer se declarará en rebeldía. Téngase en cuenta la casilla judicial y correo electrónico joseluis21@hotmail.com que señala para sus futuras notificaciones y la autorización que le confiere a su abogado patrocinador. Elabórese el extracto. Actúe el Ab. Roberto Vela Plaza, en calidad de Analista 2 del despacho. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

CUANTIA: Indeterminada.

Guayaquil, 01 de julio del 2013

Ab. Roberto Vela Plaza

Secretario

UNIDAD JUDICIAL No. 4 DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Jul. 11-24. Ago. 8 (123232)



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS HEMODIALISIS MEGADIAL S.A.

La compañía **SERVICIOS HEMODIALISIS MEGADIAL S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón GUAYAQUIL, el 10/06/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.G.13.0003949** el 9 de Julio de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y EN HEMODIALISIS, Y PERITONEO DIALISIS DE ADULTOS Y NIÑOS,...

Guayaquil, 9 de julio de 2013